Entre los suscritos a saber: **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 y **ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.965.281**,** en adelante **EL CEDENTE** y **CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.597.336, en adelante **LA CESIONARIA,** por medio del presente documento manifestamos celebrar de común acuerdo la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-283-2024, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que, el día 12 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-283-2024 entre La DEFENSORÍA y **ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES. 2.** Que, el contrato en mención tiene por objeto el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales al Despacho del Vicedefensor del Pueblo para brindar asesoría jurídica concerniente a la creación y diseño de materiales y publicaciones generadas por el Centro de Estudios en Derechos Humanos"*. **3**. Que, de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-283-2024, se estableció el plazo inicial de ejecución de la siguiente manera: "*El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) meses calendario, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal"*. **4.** Que, en cumplimiento de lo anterior se dio inicio a la ejecución del contrato el día dieciséis (16) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y se estipulo como fecha de terminación del contrato el día quince (15) del mes de diciembre de la misma anualidad. **5.** Que, el valor del contrato en mención asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000),** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar, pagaderos en mensualidades vencidas a razón de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Para lo cual se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 59924 de 2024 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 745424 de 2024, expedidos por la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo. **6.** Que, según solicitud con fecha del día veintiséis (26) de julio de 2024, radicada por la Doctora ANDREA DELGADO PERDOMO en su calidad de Supervisora del contrato manifiesta lo siguiente *"(…) 4.- Que el contratista mediante correo electrónico de fecha del 25 de julio de 2024, solicita lo siguiente: "(...)Solicito de manera respetuosa la cesión del contrato a mi nombre CD-283-2024, a partir del 29 de julio de 2024, toda vez que me es imposible continuar con el mismos por razones personales. (…)" 5.- Expuesto lo anterior, pese a que todo contrato estatal es INTUITU PERSONAE, en el presente caso, es posible aceptar la cesión de los deberes y*

facultades técnicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el estudio previo. 6.- Que la doctora CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.065.597.336 de Valledupar, es abogada, y cuenta con la experiencia relacionada con el objeto contractual. 7.- Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses a la fecha el valor no ejecutado del contrato se resume así, de conformidad con la relación de pagos del contratista:

VALOR POR PAGAR AL CEDENTE	VALORES EFECTIVAMENTE PAGADOS EN EL CONTRATO	VALOR TOTAL DE CONTRATO	SALDO NO EJECUTADO A FAVOR DEL CESIONARIO
$ 7.000.000	$ 33.750.000	$ 75.000.000	$ 34.250.000

8.- Que como supervisor del contrato apruebo las razones expuestas mediante las cuales se solicita la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No CD-283-2024. 9.- Que, teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto, la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N.º CD-283-2024, a la señora CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.065.597.336 de Valledupar, a partir del veintinueve (29) de julio de 2024, es decir, que el cedente prestará sus servicios hasta el veintiocho (28) de julio de 2024 y el cesionario prestará sus servicios desde el veintinueve (29) de julio de 2024 (…)" **7.** Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 227 del Decreto No. 019 de 2012, LA CESIONARIA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **8.** Que, una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, El Secretario General, estableció que LA CESIONARIA cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **9.** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General, consideró procedente celebrar la presente cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-283-2024, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Autorícese la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-283-2024 suscrito entre la Defensoría del Pueblo y **ANDRES RAFAEL RAMOS CABRALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.965.281**,** y a favor de **CINDY JOHANA BOTELLO CLAVIJO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.597.336, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en: *"Prestación de servicios profesionales al Despacho del Vicedefensor del Pueblo para brindar asesoría jurídica concerniente a la creación y diseño de materiales y publicaciones generadas por el Centro de Estudios en Derechos Humanos"*. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - La cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-283-2024, será a partir del día veintinueve

(29) del mes de julio de 2024, es decir, que EL CEDENTE prestará sus servicios hasta el día veintiocho (28) del mes de julio de 2024 y LA CESIONARIA prestará sus servicios a partir del día veintinueve (29) del mes de julio de 2024. **CLÁUSULA TERCERA**. - LA CESIONARIA con la suscripción del presente documento acepta la cesión del contrato No. CD-283-2024 y se subroga en los derechos y obligaciones contraídas por EL CEDENTE, de igual manera LA CESIONARIA acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el contrato con la correcta oportunidad y competencia. **CLÁUSULA CUARTA**. – Ordénese a la Subdirección Financiera de La DEFENSORÍA realizar los ajustes que sean necesarios teniendo en cuenta que el respaldo presupuestal del contrato es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 59924 de 2024 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 745424 de la misma anualidad. **CLÁUSULA QUINTA.** – Los pagos de los honorarios del CEDENTE y LA CESIONARIA, serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional. **CLÁUSULA SEXTA. -** Las cláusulas y disposiciones del contrato principal No. CD-283-2024, no modificadas en la presente cesión, conservan plena vigencia para las partes y son de obligatorio cumplimiento para LA CESIONARIA. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*"